



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



OFICIO/CJIC/CTIC/1210/2017

DR. JOSÉ ANTONIO SEADE KURI
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MATEMÁTICAS
P R E S E N T E

A través del presente, me es grato comunicar a usted que el Consejo Técnico de la Investigación Científica, en su sesión ordinaria del 11 de mayo del actual, aprobó por unanimidad la propuesta del Reglamento Interno del Instituto de Matemáticas.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 12 de mayo de 2017

DR. WILLIAM H. LEE ALARDÍN
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Anexo: Reglamento Interno en original.

Acta 1531

WL/BCM/lin

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE MATEMÁTICAS

ÍNDICE	1
Abreviaturas	2
ANTECEDENTES	2
CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA	3
CAPÍTULO II. NATURALEZA FÍSICA	3
CAPÍTULO III. FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA	3
CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	4
ORGANIGRAMA:	5
I. Del Director	5
II. De la Comisión Dictaminadora	6
III. Del Consejo Interno	6
IV. Del Secretario Académico	8
V. Del Secretario Técnico	9
VI. Del Secretario Administrativo	9
VII. De las Unidades Académicas Foráneas	9
A. De la creación y conformación de las Unidades Académicas Foráneas	10
B. De los Jefes de las Unidades Académicas Foráneas	10
C. De los Consejos Académicos de las Unidades Académicas Foráneas	10
VIII. De los grupos y proyectos de investigación	11
IX. De las Secciones de Apoyo Académico	11
X. De los Programas Docentes	12
CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO	12
CAPÍTULO VI. DE LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS DEL IM	12
CAPÍTULO VII. DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS	13
CAPÍTULO VIII. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	13
CAPÍTULO IX. DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN INSTANCIAS EXTERNAS	13
CAPÍTULO X. DE LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS INTERNOS	14
CAPÍTULO XI. DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO	15
CAPÍTULO XII. DE LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CI	15
CAPÍTULO XIII. TRANSITORIOS	15
REFERENCIAS	16



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 11 de mayo de 2017/Acta 1531

CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNAM

Abreviaturas:

- **UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México
- **IM:** Instituto de Matemáticas
- **CU:** Consejo Universitario
- **CTIC:** Consejo Técnico de la Investigación Científica
- **CI:** Consejo Interno
- **CAACFMI:** Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías
- **EG:** Estatuto General de la UNAM
- **EPA:** Estatuto del Personal Académico de la UNAM
- **PA:** Personal Académico
- **CPA:** Colegio del Personal Académico
- **POSMAT:** Posgrado en Ciencias Matemáticas
- **MADEMS:** Maestría en Docencia en Enseñanza Media Superior
- **POSCC:** Posgrado en Ciencias de la Computación

ANTECEDENTES

El Instituto de Matemáticas (IM) se creó formalmente en 1938 e inició sus actividades el 30 de junio de 1942. Desde ese tiempo, los miembros del Instituto han tenido una constante participación tanto en la investigación como en la enseñanza de las matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y en otras universidades del país, favoreciendo la creación de nuevas escuelas de matemáticas y centros de investigación. Al inicio de la década de los noventa se creó la primera Unidad Académica Foránea en la ciudad de Morelia, Michoacán; posteriormente, se inauguró la segunda Unidad Académica Foránea en Cuernavaca, Morelos, el 12 de julio de 1996.

En el año 2006 se creó la Representación Oaxaca del Instituto, y en el año 2011, la sede ubicada en el Estado de Michoacán dejó de pertenecer al Instituto para convertirse en el Centro de Ciencias Matemáticas, campus Morelia. Asimismo, el 11 de noviembre de ese año, el CTIC aprobó la creación de la Unidad Juriquilla en el Estado de Querétaro. El 26 de enero de 2017 se aprobó la Unidad Oaxaca.

En el Instituto de Matemáticas laboran tanto investigadores, cuya tarea principal consiste en realizar investigación en matemáticas, como técnicos académicos, que se encargan de operar las distintas Secciones de Apoyo en todas sus instalaciones, a las que internamente se les conoce como "departamentos".

Los investigadores se agrupan libremente en seminarios, grupos o proyectos de investigación de acuerdo con sus intereses académicos y apoyados por las siguientes Secciones de Apoyo Académico: Cómputo, Biblioteca, Programas Docentes, Informática Académica, Difusión y Divulgación, y Publicaciones. Además, el Instituto funge como institución participante en tres programas docentes de posgrado, entre ellos, el Posgrado en Ciencias Matemáticas de la UNAM. Al mismo tiempo, sus miembros participan activamente en las licenciaturas de matemáticas de la UNAM y de las universidades estatales donde se localizan sus unidades foráneas, y colaboran asimismo con otras licenciaturas tanto con actividad docente, como con apoyo en la realización de programas y materiales de cursos de matemáticas.

Además de la investigación, parte de la labor del IM está encaminada a la difusión y apoyo de las matemáticas en México, principalmente en los niveles superior y medio superior, participando en diplomados para profesores de bachillerato, cursos, conferencias y la publicación de material de matemáticas en todos los niveles y de videos de divulgación.



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 11 de mayo de 2017/Acta 1531

CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNAM

El Instituto tiene, desde su comienzo, lazos que lo vinculan fuertemente con la Facultad de Ciencias de la UNAM, y mantiene, además, una estrecha colaboración con las Universidades Autónomas de los Estados de Morelos y Querétaro a través de sus unidades académicas en Cuernavaca y Juriquilla, donde los académicos imparten cursos tanto de licenciatura como de posgrado.

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. El Instituto de Matemáticas es una dependencia de la Universidad Nacional Autónoma de México¹ y forma parte del Subsistema de la Investigación Científica de la UNAM.

CAPÍTULO II. NATURALEZA FÍSICA

Artículo 2.

- a) La sede del Instituto de Matemáticas se ubica en Ciudad Universitaria y su dirección es: Área de la Investigación Científica, Circuito Exterior, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. de México, México.

Dirección de su página en línea: <http://www.matem.unam.mx>

- b) El Instituto tiene tres unidades foráneas:

La **Unidad Académica de Cuernavaca**, ubicada en: Campus Cuernavaca de la UNAM: Av. Universidad s/n. Col. Lomas de Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.

Dirección de su página en línea: <http://www.matcuer.unam.mx>

La **Unidad Académica de Juriquilla**, ubicada en la Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación, Facultad de Ciencias, Campus Juriquilla, Boulevard Juriquilla 3001, C.P. 76230, Querétaro, México.

Dirección de su página en línea: <http://paginas.matem.unam.mx/juriquilla>

La **Unidad Oaxaca**, ubicada en la calle de León #2, altos, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Dirección de su página en línea: <http://paginas.matem.unam.mx/oaxaca>

CAPÍTULO III. FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA

Artículo 3. El Instituto de Matemáticas tiene como objetivos:

1. Realizar investigación en matemáticas.
2. Contribuir en la formación de futuros investigadores en matemáticas, y demás profesionistas.
3. Incidir en el uso y aplicación de las matemáticas.
4. Difundir el conocimiento matemático y procurar la inserción de las matemáticas en nuestra cultura.

¹Artículo 9º del EG

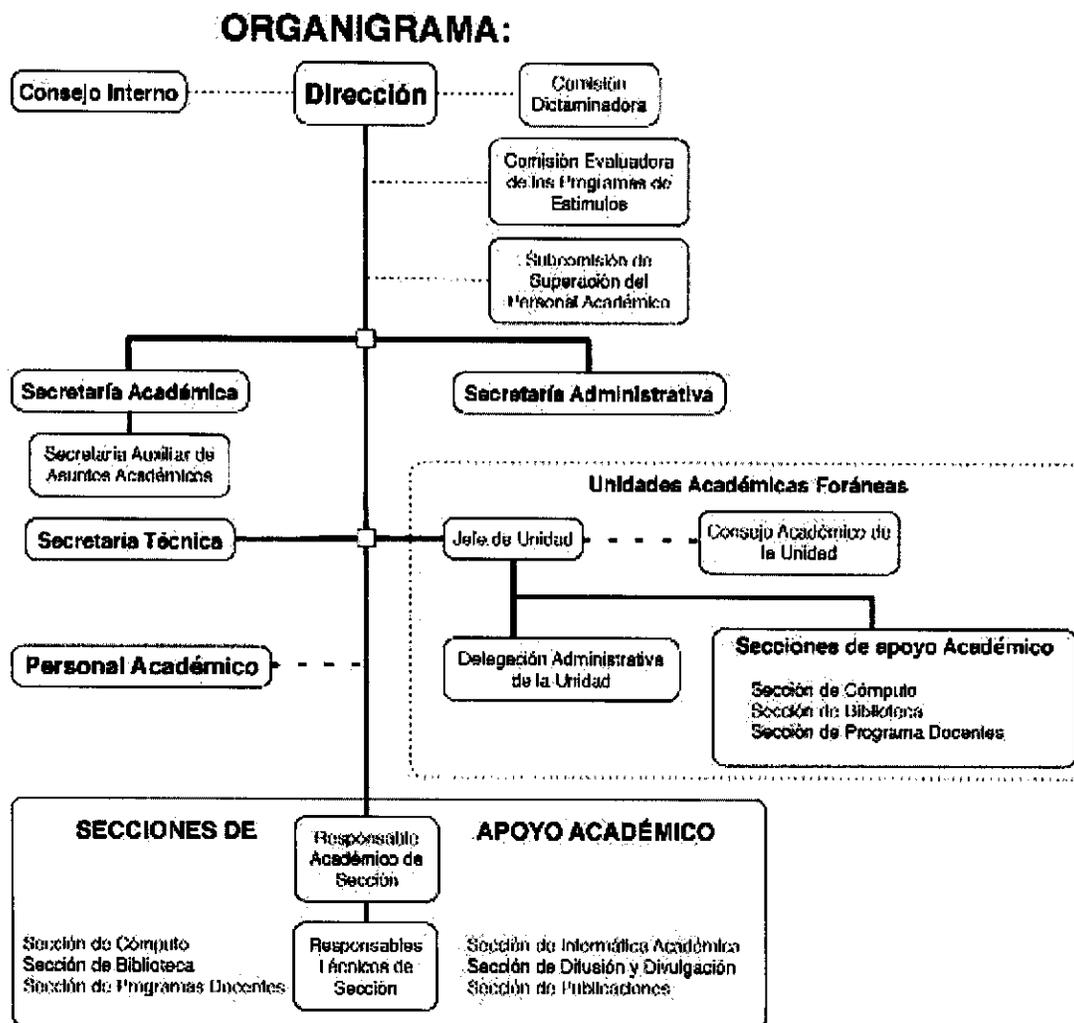
5. Contribuir al mejoramiento de la enseñanza de las matemáticas en el país; en particular, participar en la formación de profesores.

CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. El Instituto de Matemáticas se estructura y organiza de la manera siguiente:

1. Director
2. Comisión Dictaminadora
3. Consejo Interno
4. Secretario Académico
 - a) Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos
5. Secretario Técnico
6. Secretario Administrativo
7. Unidades Académicas Foráneas:
 - a) Jefe de Unidad Foránea
 - b) Consejo Académico de Unidad Foránea
 - c) Delegación Administrativa de Unidad Foránea
 - d) Secciones de Apoyo de la Unidad Foránea:
 - i. Sección de Cómputo de la Unidad Foránea
 - ii. Sección de Biblioteca de la Unidad Foránea
 - iii. Sección de Programas Docentes de la Unidad Foránea
8. Grupos y Proyectos de Investigación
9. Secciones de apoyo académico:
 - a) Secciones de Cómputo
 - b) Secciones de Biblioteca
 - c) Secciones de Programas Docentes
 - d) Sección de Informática Académica
 - e) Sección de Difusión y Divulgación
 - f) Sección de Publicaciones
10. Comisiones Académicas:
 - a) Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos
 - b) Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico





I. DEL DIRECTOR

Artículo 5. El Director del Instituto es la autoridad del Instituto con base en la Ley Orgánica de la UNAM². Su nombramiento se ajustará a lo dispuesto en el EG de la UNAM³.

Artículo 6. Las obligaciones y facultades del Director del Instituto son las siguientes⁴:

1. Representar al Instituto.
2. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario (CU) con voz y voto.
3. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) con voz y voto.
4. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto.
5. Realizar investigación.
6. Promover ante el CTIC todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto, cuando sean de su

²Artículo 3 de la Ley Orgánica

³Artículo 52 del EG

⁴Ver el artículo 53 del EG



competencia.

7. Presentar un informe anual del trabajo desarrollado por el Instituto, que tendrá carácter público.
8. Elaborar los planes y proyectos de trabajo del Instituto.
9. Presentar, en los primeros seis meses de su gestión, el plan de desarrollo del Instituto para el cuatrienio correspondiente, que se formulará dentro del marco del Plan de Desarrollo de la Universidad⁵.
10. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto y presentarlo al Consejo Interno.
11. Buscar fuentes de financiamiento externas.
12. Velar por el cumplimiento, en el Instituto, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.
13. Cuidar que dentro de su dependencia se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas procedentes.
14. Proponer al Rector la designación del Secretario Académico.
15. Proponer una terna al Patronato Universitario y a la Secretaría Administrativa de la UNAM para la designación del Secretario Administrativo.
16. Proponer ante las instancias correspondientes la remoción del Secretario Académico y del Secretario Administrativo.
17. Nombrar y remover al Secretario Técnico, a los Responsables Académicos y Técnicos de las Secciones de Apoyo Académico y a los jefes de las unidades foráneas.
18. Participar con voz y voto en el Consejo Universitario del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI).
19. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

II. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 7. La **Comisión Dictaminadora** del Instituto es la comisión encargada de dictaminar sobre los nombramientos y promociones, así como de calificar los concursos de oposición, además de aquellos que le delegue el CTIC y los demás que señale la Legislación Universitaria. La conformación, organización y funcionamiento de la Comisión Dictaminadora del Instituto se llevará a cabo de acuerdo con la normatividad aplicable⁶. Con respecto a los miembros designados por el personal académico, se efectuará una elección mediante voto universal, libre y secreto, en la que todo miembro del personal académico con más de dos años de antigüedad podrá votar.

III. DEL CONSEJO INTERNO⁷

Artículo 8. El Consejo Interno es el órgano colegiado de consulta del Director que analiza y opina sobre la vida académica del Instituto.

⁵Artículo 7 del Reglamento de Planeación de la UNAM

⁶Artículos del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico (EPA), Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras Académico, los Acuerdos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, Acuerdos del CTIC del 31 de agosto del 2006 y Requisitos Generales para la Designación de Miembros de Comisiones Dictaminadoras del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

⁷ Artículo 54-C, 54-D, 54-E del EG

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 11 de mayo de 2017/Acta 1531



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

Artículo 9. Son miembros del Consejo Interno con voz y voto:

1. El Director, quien lo preside y tiene voto de calidad.
2. El Secretario Académico, quien será el secretario del Consejo Interno.
3. El consejero representante propietario de los investigadores ante el CTIC.
4. Cuatro consejeros electos por los investigadores.
5. Un consejero electo por los técnicos académicos.
6. Los jefes de las Unidades Académicas Foráneas.

Cuando el consejero representante de los investigadores propietario ante el CTIC no asista a una sesión, lo hará su suplente en su representación.

Artículo 10. Las funciones y atribuciones del Consejo Interno son:

1. Conocer y opinar sobre la contratación, promoción y definitividad de los miembros del personal académico, así como las solicitudes de comisión, licencia y año sabático y otras.
2. Establecer lineamientos y estrategias para el desarrollo académico del Instituto.
3. Evaluar los informes y planes de trabajo anuales del personal académico.
4. Conocer y opinar sobre el proyecto de plan de desarrollo del Instituto presentado por el Director al inicio de su gestión.
5. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual del Instituto.
6. Elaborar el proyecto de reglamento interno, así como proponer y analizar reformas y presentarlas ante el CTIC.
7. Establecer los reglamentos y las normas operativas para el buen funcionamiento del Instituto.
8. Supervisar la correcta realización de todas las elecciones de representantes del personal académico y las que le sean encomendadas en el marco de sus atribuciones.
9. Nombrar a los miembros de sus comisiones permanentes que se especifican en su reglamento interno.
10. Construir nuevas comisiones para resolver asuntos académicos y nombrar a sus miembros.
11. Revisar periódicamente, actualizar y dar a conocer al personal académico los Lineamientos para la evaluación del personal académico del Instituto de Matemáticas, en concordancia con la Legislación Universitaria aplicable y los acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica.
12. Designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora y de la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos conforme a lo que establezca la normatividad aplicable.
13. Pronunciarse sobre las peticiones que por escrito efectúen uno o más académicos sobre asuntos que estimen que deben ser analizados directamente por el Consejo Interno, considerados relevantes para la sede donde se encuentran laborando, o para el Instituto en general. A juicio del Consejo Interno, se invitará a comparecer a uno o más de los académicos involucrados para que acudan a exponer el caso y, de considerarlo pertinente, se solicitará la opinión del Consejo Académico de la Unidad.
14. Las demás que establece la Legislación Universitaria al respecto.

Artículo 11. La elección de consejeros internos electos por los investigadores y técnicos académicos, previstos en los incisos 4 y 5 del artículo 9, será mediante votación universal, libre y secreta, de forma **presencial** o **electrónica** por sus respectivos pares, y de acuerdo con el protocolo de elecciones de los artículos 51 y 52. En la integración del consejo interno no podrá haber más de tres miembros electos por los investigadores de una misma sede o unidad.

Artículo 12. Los requisitos para ser consejero interno, correspondientes a los incisos 4 y 5 del artículo 9, serán ser miembro del personal académico y contar con al menos dos años de antigüedad en el Instituto a la fecha de la elección, y no ocupar ningún puesto académico-administrativo al momento de la elección, ni haber sido



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 11 de mayo de 2017/Acta 1531

CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

desempeño del cargo de consejero.

Artículo 13. Para ser candidato a consejero interno por medio de elecciones, además de cumplir los requisitos estipulados en el artículo 12, deberá manifestar por escrito ante la Secretaría Académica la aceptación al cargo por lo menos siete días hábiles antes de la elección.

Artículo 14. Los consejeros internos electos ocuparán su cargo tres años, y se procurará su renovación en forma alternada.

Artículo 15. En caso de que algún consejero interno electo renuncie o no asista repetidamente sin causa justificada, esto es, cuatro veces consecutivas u ocho en los últimos doce meses, o se vea imposibilitado de continuar realizando su labor por causa de fuerza mayor, se llevará a cabo una elección extraordinaria para elegir uno nuevo. La elección se realizará conforme a la reglamentación aplicable.

Artículo 16. El quórum requerido para que una sesión de Consejo Interno tenga validez será de más de la mitad del número de consejeros señalados en el artículo 9. Se efectuará una sesión ordinaria cada quincena. Las sesiones extraordinarias podrán ser citadas por el Director o, en su ausencia, por el Secretario Académico, o por al menos el número de consejeros requerido para la validez de la sesión.

Artículo 17. Las actas de las sesiones del consejo interno, una vez aprobadas, se pondrán a disposición del personal académico del Instituto a través del portal electrónico del mismo.

IV. DEL SECRETARIO ACADÉMICO

Artículo 18. El Secretario Académico es el principal enlace del personal académico con el Director, es el encargado de la Secretaría Académica y su labor es apoyar el adecuado funcionamiento académico del Instituto. Será designado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto, y a través de la Coordinación de la Investigación Científica⁸.

Artículo 19. Los requisitos para ser nombrado Secretario Académico son: ser académico de la UNAM, preferentemente investigador definitivo del Instituto, tener conocimiento del Instituto y sus actividades y poseer la experiencia necesaria para el buen desempeño del cargo. En caso de no ser investigador del Instituto deberá contar con la aprobación del Consejo Interno.

Artículo 20. Las atribuciones del Secretario Académico son:

1. Fungir como secretario del Consejo Interno.
2. Colaborar con el Director para lograr el funcionamiento adecuado del Instituto y establecer planes de trabajo, informes y reportes.
3. Coordinar las Secciones de Apoyo Académico con las que cuenta el Instituto.
4. Auxiliar al Director en la atención de asuntos académico administrativos requeridos para el buen desarrollo de las labores académicas del Instituto.
5. Asistir, en ausencia del Director, a las sesiones del Consejo Técnico de la Investigación Científica.
6. Atender los asuntos de la Dirección en ausencia del Director.
7. Las demás que establece la Legislación Universitaria.



⁸Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del EG

Artículo 21. La Secretaría Académica tiene como órgano auxiliar la **Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos**. Su labor es apoyar al Secretario Académico en la gestión de todos los trámites académico-administrativos del Instituto ante el CTIC, la Comisión Dictaminadora, la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos y otras instancias de la UNAM (DGAPA, CAACFMI, etcétera).

V. DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 22. El **Secretario Técnico** es el encargado de la **Secretaría Técnica**, cuya labor consiste en atender todos los asuntos académico-administrativos relacionados con la gestión de proyectos y apoyos externos.

Artículo 23. El Secretario Técnico es designado por el Director del Instituto. Los requisitos para ser nombrado Secretario Técnico son: ser académico de la UNAM, preferentemente Investigador definitivo del Instituto, tener conocimiento del Instituto y sus actividades, así como la experiencia necesaria para el buen desempeño del cargo. En caso de no ser miembro del Instituto debe contar con la aprobación del Consejo Interno.

VI. DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Artículo 24. El **Secretario Administrativo** es el encargado de la **Secretaría Administrativa**, cuya labor es vigilar el adecuado funcionamiento administrativo del Instituto. El Secretario Administrativo es designado de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la UNAM a partir de una terna propuesta por el Director⁹.

Artículo 25. Las funciones del Secretario Administrativo son:

1. Administrar las partidas presupuestales asignadas al Instituto, de acuerdo con las indicaciones del Director.
2. Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo del Instituto y mantener informado al Director de las mismas; realizar las acciones que requiere el proceso administrativo del Instituto y su personal.
3. Supervisar las acciones para el mantenimiento en estado óptimo de conservación y limpieza de las instalaciones del Instituto.
4. Mantenerse informado de los cambios en los procedimientos administrativos en la UNAM relacionados con su área de responsabilidad.
5. Apoyar al personal académico en todos los aspectos administrativos que requieran para el buen desempeño de sus actividades y llevar la administración de los proyectos de investigación con financiamiento externo del Instituto, de acuerdo con las indicaciones de cada responsable de proyecto.
6. Las que le asigne el Director.

VII. DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS FORÁNEAS

A. De la creación y conformación de las Unidades Académicas Foráneas

Artículo 26. Para que el Director proponga a las instancias correspondientes la creación de una nueva Unidad Académica se requerirá de un sólido proyecto académico que podrá ser presentado al CI por el Director.

⁹Ver acuerdo de procedimiento para nombrar al Secretario Administrativo en la Gaceta UNAM del 18 de marzo del 2002



grupos de investigación interesados. Dicho proyecto deberá incluir: proyectos de trabajo, perspectivas futuras, coherencia interna de las líneas de investigación, necesidades comunes de infraestructura, un programa de formación de recursos humanos e información curricular del personal académico involucrado.

Artículo 27. Las Unidades Académicas Foráneas estarán constituidas por el Jefe de la Unidad, investigadores y técnicos académicos. Estas Unidades estarán dotadas de la infraestructura necesaria para la realización de las actividades de los grupos de investigación allí localizados, esto es: biblioteca, servicios de cómputo, etcétera.

B. De los Jefes de las Unidades Académicas Foráneas

Artículo 28. El Jefe de Unidad es el responsable del buen funcionamiento de la Unidad. Es designado por el Director, previa consulta con el Consejo Interno, a partir de una terna propuesta por el personal académico de la Unidad Académica Foránea correspondiente, y su designación deberá ser ratificada por el CTIC.

Artículo 29. Para ser nombrado Jefe de Unidad se requerirá ser Investigador Titular de tiempo completo y no desempeñar ningún otro cargo académico-administrativo dentro de la UNAM.

Artículo 30. El Jefe de Unidad tendrá como lugar de trabajo la Unidad correspondiente, durará dos años en su cargo y podrá ser designado nuevamente.

Artículo 31. Las funciones de los Jefes de Unidad son:

1. Fungir como responsable de la Unidad.
2. Representar a la Unidad ante la Dirección y el Consejo Interno del Instituto y en su caso representar a la Unidad ante las instancias de gobierno del campus al que pertenezcan.
3. Convocar al Consejo Académico y presidirlo con voz y voto.
4. Participar con voz y voto en el Consejo Interno.
5. Presentar al Director los requerimientos del personal e infraestructura para la elaboración del presupuesto anual del Instituto.
6. Presentar un informe anual al Director de las labores de la Unidad para su integración al informe anual del Instituto.
7. Supervisar que las labores de apoyo administrativo y técnico se realicen de acuerdo con las necesidades académicas de la Unidad.

C. De los Consejos Académicos de las Unidades Académicas Foráneas

Artículo 32. El Consejo Académico de cada Unidad Académica Foránea es el órgano colegiado local de consulta del Jefe de la Unidad. Está normado por un Reglamento Interno previamente aprobado por el Consejo Interno del Instituto.

Artículo 33. Los Consejeros Académicos de las unidades académicas foráneas están conformados por: el Jefe de la Unidad, los consejeros académicos electos y los consejeros designados por el Jefe de la Unidad, cuyo número será de acuerdo al Reglamento Interno de cada Unidad.

Artículo 34. La elección y duración de los representantes en el Consejo Académico será de acuerdo a las normas establecidas por su Reglamento Interno.



Artículo 35. La función de los Consejeros Académicos consiste en analizar los asuntos de interés académico de la Unidad y opinar sobre ellos ante el Jefe de la Unidad correspondiente y el Consejo Interno del Instituto. Las atribuciones de los Consejeros Académicos son:

1. Sugerir recomendaciones al Consejo Interno del IM en relación con las contrataciones, la promoción, la definitividad y los sabáticos del personal académico de la Unidad (incluyendo la renovación de las becas posdoctorales);
2. Proponer recomendaciones al Consejo Interno del IM sobre el ejercicio de las partidas de viáticos y pasajes de la Unidad, así como sobre las solicitudes de licencias y comisiones del personal de la Unidad;
3. Analizar y opinar sobre la participación de la Unidad en el posgrado y recomendar al CI sobre la pertinencia de convenios de colaboración académica entre la Unidad y otras instituciones regionales, y
4. Analizar y opinar sobre la conformación y el desempeño de las Secciones de Apoyo Académico de la Unidad y de las comisiones de apoyo creadas por el Consejo Académico.

VIII. DE LOS GRUPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36. La investigación del Instituto puede realizarse en seminarios y organizarse alrededor de grupos o proyectos de investigación que podrán ser apoyadas por el Consejo Interno a partir de una propuesta previa de los investigadores a participar. La propuesta deberá establecer con claridad lo siguiente: objetivos, estructura organizativa y líneas de investigación que justifiquen y garanticen la conformación y el buen funcionamiento del grupo.

IX. DE LAS SECCIONES DE APOYO ACADÉMICO

Artículo 37. Las Secciones (o departamentos) de Apoyo Académico son estructuras destinadas a favorecer la labor académica del Instituto. Sus objetivos y funcionamiento se detallan en el reglamento correspondiente aprobado por el Consejo Interno. El Instituto cuenta con las siguientes Secciones:

1. **Secciones de Cómputo.** Se encargan del correcto funcionamiento y desarrollo del equipo de cómputo y la red del Instituto en cada una de sus unidades foráneas y la sede;
2. **Secciones de Biblioteca.** Se encargan de supervisar el buen funcionamiento y desarrollo de la Biblioteca "*Sotero Prieto*" y de las bibliotecas de las unidades;
3. **Secciones de Programas Docentes.** Se encargan de la coordinación de la actividad docente del Instituto en la sede y las unidades foráneas, en particular de los programas de posgrado en los que es institución participante;
4. **Sección de Informática Académica.** Es la responsable de procesar, sintetizar, actualizar y difundir, en su caso, a través de los recursos brindados por las tecnologías de la información y de las comunicaciones, la información académica generada en el Instituto. Por un lado, otorga al personal académico diversas herramientas para la captura de sus datos académicos, informes y planes de trabajo, y por otro, provee a la Secretaría Académica de herramientas para la generación de informes del Instituto.
5. **Sección de Difusión y Divulgación.** Se encarga de la logística relacionada con la realización y difusión de todas las actividades académicas llevadas a cabo por el personal del Instituto. Además, coordina y fomenta las actividades y proyectos de divulgación del Instituto, y
6. **Sección de Publicaciones.** Tiene a su cargo todas las actividades relacionadas con los libros, revistas, ediciones, publicación, legales-administrativos, promoción, distribución y venta de las publicaciones periódicas, colecciones, series y textos que se elaboran en el Instituto.



Artículo 38. Cada una de las secciones mencionadas en el artículo 37 tiene un **Responsable Académico** y los **Responsables Técnicos** que requiera para su buen desempeño, los cuales son designados por el Director previa consulta con el Consejo Interno.

Artículo 39. El Responsable Académico de una Sección de Apoyo Académico es el investigador encargado de su funcionamiento y de elaborar tanto el informe de actividades como el plan de trabajo que le son presentados al Director. Sus actividades son supervisadas y coordinadas por el Director y el Secretario Académico, o, en su caso, por el Jefe de la Unidad Académica Foránea correspondiente.

X. DE LOS PROGRAMAS DOCENTES

Artículo 40. El Instituto de Matemáticas es entidad participante de los programas de posgrado siguientes:

1. Programa de Maestría y de Doctorado en Ciencias Matemáticas (POSMAT).
2. Programa de Posgrado en Ciencia e Ingeniería de la Computación (POSCC).
3. Maestría en Docencia para la Educación Media Superior (MADEMS).

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 41. El Instituto de Matemáticas está integrado por el Personal Académico, que consta de **Investigadores** en Matemáticas que se agrupan libremente en seminarios, grupos o proyectos de investigación de acuerdo con sus intereses académicos, y por **Técnicos académicos**, agrupados en las Secciones de Apoyo Académico.

Artículo 42. Las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones de los miembros del personal académico del Instituto son los señalados en la Ley Orgánica, el EG, el EPA, en el Contrato Colectivo de Trabajo respectivo, y los demás ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria.

Artículo 43. Los miembros del personal académico que se consideren afectados por las decisiones de las autoridades universitarias podrán impugnarlas de acuerdo a los procedimientos señalados en el EPA, en su Título Noveno, artículos 104, 105, 106 y en los Acuerdos del CTIC del 31 de agosto del 2006.

Artículo 44. El personal académico del Instituto tiene la atribución de organizarse en forma libre e independiente de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria, principalmente la autonomía y la libertad de cátedra y de investigación.¹⁰

CAPÍTULO VI. DE LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS DEL IM

Artículo 45. Los **estudiantes asociados** del IM son estudiantes cuya solicitud de ingreso o reingreso ha sido aprobada por la Comisión de Becas y Estudiantes. Dicha solicitud incluye un plan de trabajo anual y, en su caso, un informe de trabajo. Los estudiantes asociados podrán hacer uso de las instalaciones y servicios para la realización de sus actividades académicas en función de su programa de trabajo anual que se con

¹⁰Ver artículos 6° fracción XX, 113 y 114 del EPA



solicitud y que estén contempladas en el reglamento de estudiantes asociados.

Artículo 46. Los estudiantes asociados del IM tendrán la obligación de desempeñar las labores académicas que les asigne su tutor, de acuerdo con su programa de trabajo. Asimismo, deberán responsabilizarse por las herramientas, material bibliográfico, equipo e instalaciones que utilicen.

Artículo 47. En caso de falta de responsabilidad en la utilización de las instalaciones, material y equipo del IM, el estudiante será amonestado la primera vez por el Secretario Académico o el Jefe de Unidad correspondiente. En caso de reincidencia, dejará de ser estudiante asociado del IM.

CAPÍTULO VII. COMISIÓN EVALUADORA DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS

Artículo 48. La **Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos** es el órgano encargado de analizar y evaluar el desempeño del personal académico del Instituto para el otorgamiento del estímulo en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE). su conformación, así como las atribuciones que le corresponden, serán acordes con lo dispuesto en la Convocatoria del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo completo (PRIDE).

CAPÍTULO VIII. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 49. La **Subcomisión de Superación del Personal Académico** se encarga de elaborar y enviar a la DGAPA el Programa Anual de Superación del Personal Académico adecuado al Plan de Desarrollo del Instituto y aprobado por el CI. También se encarga de analizar y, en su caso, postular precandidatos al Programa de Apoyo para la Superación del Personal Académico. La Subcomisión de Superación del Personal Académico se constituye según las normas establecidas en las reglas de operación del PASPA¹¹, estará presidida por el Director del Instituto y se integra, además, por cinco investigadores con nivel C o D del PRIDE, dos de ellos designados por el Director y tres por el Consejo Interno. El Director designará al secretario técnico de la Subcomisión.

CAPÍTULO IX. DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN INSTANCIAS EXTERNAS

Artículo 50. Los requisitos, características y procedimiento de la elección, duración del cargo y funciones de los representantes del personal académico ante el Consejo Universitario, el Consejo Técnico de la Investigación Científica, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, y de los comités de posgrado en los que el Instituto es entidad participante, se regirán por las disposiciones relativas de la legislación universitaria¹².

¹¹ Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM vigentes.

¹² Artículos 16, 18, 19 y 114 del EG, 2 a 6 del Reglamento Interno del CTIC, 15 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, y capítulo II del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos



CAPÍTULO X. DE LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS INTERNOS

Artículo 51. La **elección en forma presencial** de consejeros internos se llevará a cabo mediante el procedimiento siguiente:

1. La convocatoria será emitida por el Director 15 días antes de la fecha de la elección.
2. La elección se llevará a cabo en dos días consecutivos y en horas hábiles.
3. La convocatoria deberá señalar específicamente los días y horas en que se efectuará la elección y el lugar donde se instalarán las urnas para recibir los votos.
4. El Secretario Académico elaborará un padrón de los investigadores o de los técnicos académicos con derecho a voto, de la elección que corresponda, en donde se incluirán a los académicos definitivos, interinos o a contrato cuyos nombramientos hayan sido aprobados por el Consejo Técnico, siempre y cuando tengan por lo menos dos años de antigüedad en el Instituto al día de la elección. El padrón se anexará a la convocatoria señalada en el punto número 1.
5. Se integrarán al padrón los miembros del personal académico que disfruten de año sabático o gocen de licencias o comisiones que no suspendan la antigüedad académica de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Personal Académico.
6. El Secretario Académico elaborará una lista numerada y por orden alfabético de los investigadores o los técnicos académicos elegibles según la elección de que se trate, de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 12. Dicha lista se anexará a la convocatoria señalada en el punto número 1.
7. La lista definitiva de candidatos se publicará cinco días hábiles antes de realizar la elección.
8. En las votaciones para la elección de los consejeros internos representantes de investigadores, el Consejo Interno designará dos comisiones de tres miembros en la sede y dos miembros en cada unidad foránea que se encargarán, una, de la realización y vigilancia de la elección (Comisión de Vigilancia), y la otra, del escrutinio de los votos (Comisión Escrutadora). Los nombres de estas personas deberán figurar en la convocatoria. En el caso de la elección del consejero interno electo por los técnicos académicos, la Comisión de Vigilancia y Escrutinio será una misma, estará integrada por un técnico académico de cada sede o unidad, y uno de sus integrantes fungirá como coordinador.
9. La votación será universal, libre, directa, secreta y por mayoría simple. Cada miembro del personal académico incluido en el padrón votará por, a lo más, un número de personas igual al de los lugares por ocupar, marcando claramente en la boleta los nombres de los candidatos de su preferencia.
10. Al término de la votación, la Comisión Escrutadora hará el recuento de los votos y levantará un acta que será entregada al Consejo Interno. Los puestos vacantes se ocuparán con los candidatos que hayan recibido mayor número de votos. En caso de que un empate impida determinar el ganador (o los ganadores), se hará una segunda votación en la que sólo participarán los candidatos que generaron dicho empate. La nueva votación se llevará a cabo con el mismo esquema de votación adaptado y se realizará en los 15 días siguientes.
11. El Consejo Interno hará la declaratoria formal de los resultados de la elección y, en su caso, resolverá en definitiva las situaciones no previstas que pudieren presentarse.

Artículo 52. El protocolo para la votación en forma electrónica seguirá el esquema de la presencial con las adecuaciones que el CI considere pertinentes para su correcta realización, tomando en cuenta que la Comisión de Vigilancia y Escrutinio será la misma y constará de al menos un miembro por cada sede o unidad, cuyos integrantes fungiendo como coordinador.



CAPÍTULO XI. DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO

Artículo 53. El Consejo Interno es el órgano facultado de elaborar el proyecto de Reglamento Interno del Instituto, así como promover las reformas y presentarlas ante el CTIC¹³. Las propuestas de reforma a considerar en el CI serán a solicitud del Director, la mitad de los miembros del Consejo Interno o al menos una tercera parte de los investigadores del Instituto. Dicha solicitud deberá estar acompañada por una descripción detallada de los cambios sugeridos y por una fundamentación de la conveniencia de los mismos.

Artículo 54. Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia serán resueltos por el Consejo Interno del Instituto.

CAPÍTULO XII. DE LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CI

Artículo 55. Forman parte de este Reglamento los siguientes reglamentos aprobados por el CI:

1. Reglamento del Consejo Interno
2. Reglamento de las Unidades Académicas Foráneas
3. Reglamento de Cómputo
4. Reglamento de Biblioteca
5. Reglamento de Programas Docentes
6. Reglamento de Informática Académica
7. Reglamento de Difusión y Divulgación
8. Reglamento de Publicaciones
9. Reglamento de Becas y Estudiantes.

CAPÍTULO XIII. TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Matemáticas en su sesión ordinaria del 1 de diciembre de 2016.

Segundo.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el CTIC.

¹³Artículo 54-E fracción VII del EG



REFERENCIAS

Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías	http://www.caacfmi.unam.mx/
Convocatoria sobre el PRIDE y la conformación de la comisión evaluadora del PRIDE:	http://dgapa.unam.mx/html/convocatorias/convocatorias.html
Estatuto General de la UNAM	http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=1
Instituto de Matemáticas	http://www.matem.unam.mx
Legislación Universitaria	http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/consulta/
Ley Orgánica de la UNAM	http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=15
Requisitos Generales para la Designación de Miembros de Comisiones Dictaminadoras del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías	http://www.caacfmi.unam.mx/CAACFMI_Comisiones-Dictaminadoras_Requisitos-Gaceta-2012.pdf
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior	http://www.posgrado.unam.mx/madems
Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México	http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=36
Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico	http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=41
Reglamento General de Estudios de Posgrado	http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=9
Oficina del Abogado General	http://www.abogadogeneral.unam.mx/
Programa de Maestría y de Doctorado en Ciencias Matemáticas	http://www.posgrado.unam.mx/matematicas
Programa de Posgrado en Ciencia e Ingeniería de la Computación	http://www.mcc.unam.mx/
Programas de Estímulos y Reconocimientos de la DGAPA	http://dgapa.unam.mx/html/estimulos/estimulos.html http://dgapa.unam.mx/html/pun/reconocimientos.html
Reglamento de la Biblioteca "Mtro. Sotero Prieto Rodríguez"	http://lib.matem.unam.mx/reglamento/intro.htm
Reglamento de Planeación de la UNAM	http://www.planeacion.unam.mx/Planeacion/Normatividad/RegPlaneacion.pdf
Reglamento Interno del CTIC	http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=16
Reglamento para la elección de consejeros académicos de área y del bachillerato representantes de profesores, investigadores, técnicos académicos y alumnos	http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=23
Reglamento para la elección de Consejeros Universitarios y Técnicos	http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=72
Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM	http://dgapa.unam.mx/Reglamentos/2016_paspa_reglas_de_operacion.pdf



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 11 de mayo de 2017/Acta 1531

CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM



Instituto de
Matemáticas

Área de la Investigación Científica
Circuito Exterior - Ciudad Universitaria
México D.F. - C.P. 04510
Tel. (52 55) 5622 4920 y 21. fax 5616 0348
contacto@matem.unam.mx
www.matem.unam.mx



CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Este Consejo Interno en su sesión del día 1º de diciembre de 2016, decidió aprobar el nuevo Reglamento Interno del Instituto de Matemáticas.

Dra. Martha Gabriela Araujo Pardo

Dr. Carlos Cabrera Ocañas

Mtro. Angel Carrillo Hoyo

Dr. José Luis Cisneros Molina

Dr. E. Javier Elizondo Huerta

Licencia

Dr. Mario Eudave Muñoz

Dra. Magali Louise Marie Folch Gabayet

Dra. Déborah Oliveros Braniff

Dra. Eliane Regina Rodrigues

Dr. José Antonio Seade Kuri

Dr. Jawad Snoussi

Ausente para firma

Dr. Pablo Suárez Serrato

Licencia

Dr. Gerónimo Uribe Bravo



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 11 de mayo de 2017/Acta 1531

CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNAM